



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Deslinde y Amojonamiento
DEMANDANTE	GLORIA INES MORENO VÁSQUEZ
DEMANDADA	LUZ MERY LONDOÑO ZAPATA
RADICADO	2022-00019
ASUNTO	Rechaza Demanda
INTERLOCUTORIO	Nº 184

Mediante auto fechado el 31 de Mayo del corriente año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a algunas falencias que debía subsanar la parte demandante en un término de cinco días. Inadmisión notificada en debida forma por Estados Electrónicos, y a la fecha la parte procesal interesada subsanó de manera parcial dichas falencias, pues solo dio cumplimiento en legal forma al primero de los requisitos exigidos; razón por la cual se procederá a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Deslinde y Amojonamiento, instaurada por la señora Gloria Inés Moreno Vásquez en contra de la señora Luz Mery Londoño Zapata, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previa constancia en el libro radicator.

N O T I F Í Q U E S E

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 46 virtualmente hoy 30 de Junio de 2022 de conformidad con la Ley 2213 del 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO